



Expediente nº

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, - 5 OCT 1988

VISTO la relevancia de establecer vínculos interinstitucionales entre la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de Bologna, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en trámite la concreción de un convenio que permita la armonización de órganos de investigación y docencia, tendiente a la formación de científicos, a su participación en la docencia, al incremento de la investigación y a la divulgación de conocimientos científicos-técnicos.

Que los objetivos pedagógicos-científicos están en plena consonancia con el propósito en desarrollo de la docencia, la investigación y extensión.

Que el profesor Roberto Grandi, docente titular de la Universidad de Bologna manifestó su predisposición para la realización de gestiones referidas al mencionado convenio.

Que resulta conveniente que el profesor Roberto Grandi actúe como miembro corresponsal de la Universidad Nacional de Rosario a los efectos de que viabilice la búsqueda y recepción de información ante las autoridades universitarias y del gobierno italiano en lo atinente a la concreción, puesta en marcha y seguimiento de los convenios y/o acuerdos

///

1791 / 88



Expediente nº

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

111-2

que eventualmente se suscriban.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer al profesor Roberto GRANDI como miembro corresponsal de la Universidad Nacional de Rosario, ante la Universidad de Bologna.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1791 / 88

pacd.


Odont. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario*

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSITA DEGLI STUDI DE BOLOGNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA)

-----La Universitá delgi Studi de Bologna, representada por su Rector y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Rector, convienen lo referido a continuación:-----

ARTICULO 1º.- Las DOS (2) Universidades establecen el presente Acuerdo para una mutua cooperación en el campo de la enseñanza superior y de la investigación y para favorecer iniciativas de recíproco interés también en el sector cultural.-----

ARTICULO 2º.- La cooperación podra comprender:-----

- a) La realización de programas comunes de investigación de interés recíproco, según un protocolo a definir sobre base trienal;-----
- b) El intercambio de investigadores y de profesores universitarios para realizar investigaciones, asesoramientos y favorecer la formación de personal científico;-----
- c) La organización de seminarios, simposios y coloquios sobre temas de común interés;-----
- d) El intercambio de información bibliográfica, publicaciones e instrumentos didácticos;-----
- e) Otras actividades según acuerdo de ambas partes.-----

ARTICULO 3º.- La Universidad de Bologna y la Universidad Nacional de Rosario, cada una según sus propias normas y posibilidades, se harán cargo de los gastos de viaje del personal propio, así como a los gastos de estadía y viáticos del personal de la otra, cuando se encuentren en regimen de inter-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

111-2

cambio. X

-----La actuación del presente artículo está subordinada a la obtención de fon-
dos externos e internos.-----

ARTICULO 4º.- Cada intercambio está sujeto a la aprobación de entre ambos Rectores.-----

ARTICULO 5º.- Las DOS (2) partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y expansión de los programas definitivos.-----

ARTICULO 6º.- Cada Universidad nombrará UN (1) representante responsable de la realización de los diferentes artículos de presente acuerdo.-----

ARTICULO 7º.- Al término de la convención, si se considera necesario, un comité compuesto por los Rectores, o en su reemplazo de los representantes nombrados en el artículo 6º podrán reunirse para evaluar los resultados obtenidos y para determinar las indicaciones a colocar en la base de la renovación de la convención.-----

ARTICULO 8º.- El presente convenio, tiene duración trienal, prorrogable de TRES (3) años en TRES (3) años, salvo opinión contraria expresada por los contractuantes con al menos SEIS (6) meses de anticipación.-----

-----En fe de lo cual, ambas partes firman el presente convenio redactado en CUATRO (4) ejemplares de idéntico significado y para el mismo fin, DOS (2) en lengua española y DOS (2) en lengua italiana, siendo igualmente fehaciente ambos textos, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

Wank du

10/88



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

ACCORDO TRA L'UNIVERSITA DEGLI STUDI DI BOLOGNA E L'UNIVERSITA NAZIONALE DI ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA).

-----L' Università degli Studi di Bologna, rappresentata dal suo Rettore e l'Università Nazionale di Rosario, rappresentata dal suo Rettore, tra loro convengono quanto segue:-----


ARTICOLO 1º.- Le due Università stabiliscono il presente accordo per una mutua cooperazione nel campo dell'insegamento superiore e della ricerca e per favorire iniziative di reciproco interesse anche nel settore culturale.

ARTICOLO 2º.- La cooperazione potrà comprendere:-----

- a) La realizzazione di programmi comuni di ricerca di reciproco interesse, secondo un protocollo da definire, su base triennale;-----
- b) Lo scambio di ricercatori e professori universitari per realizzare ricerche, consultazione e favorire la formazione di personale scientifico;-----
- c) L'organizzazione di seminari, simposi e colloqui su temi di comune interesse;-----
- d) Scambio di notizie bibliografiche, pubblicazioni e strumenti didattici;--
- e) Altre attività su cui le parti si accordino.-----

ARTICOLO 3º.- Le Università di Bologna e Nazionale di Rosario, ciascuna secondo le proprie norme e possibilità, provvederanno alle spese di viaggio del proprio personale, così come alle spese di soggiorno del personale dell'altra, quando siano in regime di scambio.-----

L'attuazione del presente articolo è subordinata all'effettivo reperimento di fondi esterni ed interni.-----



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario*

111-2

ARTICULO 4º.- Ciascuno scambio é soggetto alla approvazione di entreambi Rettori.-----

ARTICULO 5º.- Le due parti, di comune accordo, potranno solecitare la partecipazione di terzi per collaborare nel finanziamento, esecuzione, coordinamento ed espansione dei programmi definiti.-----

ARTICULO 6º.- Ogni Università nominerà un proprio referente responsabile della attuazione dei diversi articoli del presente accordo.-----

ARTICULO 7º.- Alla scadenza della convenzione, ove strettamente necessario, un comitato composto dai Rettori o, in loro vece, dai referenti di cui all'articolo sei, potrà riunirsi per valutare i risultati conseguiti e per determinare gli indirizzi da porre alla base dell rinnovo della convenzione.

ARTICULO 8º .- La presente convenzione ha durate triennale (3), prorrogabile di tre anni in tre anni, salvo parere contrario espresso dai contraenti al meno sei mesi prima della scadenza.-----

-----In fede di ciò, i due contraenti firmano il presente Accordo redatto in quatro esemplari dall'identico significato e allo stesso scopo, due in lingua spagnola e due in lingua italiana, facendo ugualmente fede entreambi i testi, nella città di Rosario, il giorno ventotto ottobre di 1988.-----



U. B. ...